



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP:EXP-UNC: 30241/2014

CÓRDOBA, 06 JUN 2014

VISTO las presentes actuaciones donde a fs. 1 el apoderado de la Agrupación Franja Morada, señor Erik Navarro Díaz, impugna la mesa correspondiente a la extensión áulica de enfermería, sita en la ciudad de Deán Funes. Expresa que esta es una decisión arbitraria de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Médicas. Dice que distinto es lo que sucede en la extensión áulica de Santa María de Punilla, donde al no acercar la urna los estudiantes estarían obligados a trasladarse a la ciudad de Córdoba; y

CONSIDERANDO

Que analizados los fundamentos esgrimidos en la impugnación, surge que los mismos son carentes de sustento legal y absolutamente insuficientes para justificar la decisión de anular una mesa de escrutinio;
Por ello

**LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación deducida por el Apoderado de la Agrupación Franja Morada, señor Erik Navarro Díaz, en relación a la constitución de la mesa de escrutinio en la extensión áulica de la Ciudad de Deán Funes por improcedente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese.-

Dr. Omar Osenda
Vocal

Méd. Pablo Argüello
Vocal

Ab. Lorenzo Barone
Vocal

Dr. Arnaldo Mangeaud
Vocal

Cr. Facundo Quiroga Martínez
Vocal

José Isidoro Martínez
Secretario

ACTA N°: 29